

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid, trimestre	5 ptas.
Provincias y Posesiones, ídem:	6 —
América y Portugal, ídem.	10 —
Otros países, ídem.	15 —

Número suelto, corriente o atrasado, 0,50 ptas.
De venta en la Tercena municipal



ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION

OFICINA DE RENTAS Y EXACCIONES

SECCION DE PROPIOS

Plaza de la Villa, número 4

La correspondencia se dirigirá al excelentísimo señor Secretario del Ayuntamiento de Madrid

BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

SE PUBLICA LOS SABADOS

SUMARIO

- COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE: Extracto de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de agosto de 1939.
- INTERVENCIÓN: Anuncios poniendo en conocimiento de los contribuyentes que ha empezado la cobranza de los arbitrios sobre anuncios y de solares sin edificar, y exponiendo al público la matrícula del arbitrio sobre los perros.
- SECRETARÍA: Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva del Montepío Municipal.—Subastas y concursos pendientes de celebración.

Comisión Municipal Permanente

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 1939.—Año de la Victoria. *Extracto.*—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, don Alberto de Alcocer y Ribacoba.—Asistieron los Tenientes de Alcalde Sres. Escrivá de Romani, Ossorio Arévalo, Navarro Morenés, Falcó y Alvarez de Toledo, Gómez Sanz, Iradier, Foxá, Garcerán, Olmedo y Melgar.

Se abrió la sesión a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

ORDEN DEL DIA

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Comisión 1.ª—Hacienda

ACUERDOS: 1.º Reconocer a favor del industrial D. Federico Laviña un crédito de 90 pesetas, importe de una factura por suministro de flores con motivo del homenaje tributado al Club Madrid F. C. en el ejercicio de 1936, en que fué campeón de España, y cuyo homenaje se llevó a cabo por el Ayuntamiento en 27 de junio del indicado año; debiendo ordenarse su abono con cargo al concepto 20 del vigente presupuesto del Interior, teniendo en cuenta que dicho gasto fué realizado con anterioridad al glorioso Movimiento Nacional y se trata, por tanto, de una obligación procedente de un ejercicio cursado y liquidado.

2.º Abonar al funcionario técnico de Contabilidad don Manuel Gómez Domingo, en vista de lo interesado por el mismo y previa la justificación oportuna, la cantidad líquida de 471,75 pesetas a que ascienden sus haberes desde el día 1 al 18 de julio de 1936, ambos inclusive, que no percibió por encontrarse en esa fecha ausente de Madrid y no haber regresado a la capital hasta la liberación de la misma, con aplicación al concepto 20 del vigente presupuesto del Interior; dejando en suspenso el abono de la cantidad de 281,15 pesetas, importe de los haberes por el período comprendido entre los días 19 al

31 del indicado mes de julio, hasta tanto que por la Corporación municipal se resuelva con carácter de generalidad lo referente a cantidades devengadas durante el dominio rojo.

3.º Aprobar el proyecto y presupuesto, importante pesetas 15.213,15, formulados por el señor Arquitecto Jefe de Edificios municipales, para la ejecución de determinadas obras que es preciso realizar en el edificio municipal donde se hallan instalados los servicios de Tenencia de Alcaldía, Juzgado Municipal y Casa de Socorro del distrito del Hospicio, por desperfectos ocasionados a consecuencia de la guerra; debiendo ser cargo dicha suma al concepto 359 del vigente presupuesto del Interior, toda vez que existe ya disponibilidad suficiente en el mismo para ello, con motivo de la suplementación en pesetas 100.000 de dicho concepto, acordada recientemente por la Corporación municipal.

4.º Expedir libre de derechos, en vista de lo interesado al efecto y en armonía con lo dispuesto en la ley de 16 de mayo último, una vez que han sido justificados en el expediente los extremos correspondientes al caso, la licencia de traslado de sepultura, dentro del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, de los restos del Capitán de Infantería D. Arturo Bermúdez de Castro, asesinado por los rojos; debiendo, una vez ello verificado, tramitarse el expediente de devolución, en los términos previstos en la circular de la Dirección General del Tesoro de 29 de marzo de 1890, de la cantidad de 125 pesetas interesada por doña Dolores Collantes y Menéndez de Lurca y que hubo de satisfacer por dicho traslado.

5.º Expedir libre de derechos, en armonía con lo prevenido en la ley de 16 de mayo último, la licencia de traslado de los restos del Excmo. Sr. D. José María Roldán Sánchez de Lafuente, Contraalmirante de la Armada, asesinado por los rojos, desde Fuenterrabía al Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena; todo ello como trámite previo para tramitar la devolución de la cantidad de 175 pesetas interesada por don Juan de Dios Roldán y Sánchez de Lafuente, que hubo de satisfacer por dicho traslado, en los términos dispuestos por la circular de la Dirección General del Tesoro de 29 de marzo de 1890.

6.º Expedir libre de derechos, en vista de lo interesado al efecto y en armonía con lo dispuesto en la ley de 16 de mayo último, una vez que han sido justificados en el expediente los extremos correspondientes al caso, la licencia de traslado de sepultura, dentro del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, de los restos de D. Adolfo Gil Sargón, D. Luis Marón Carsi y D. Alfredo Martín González, que fueron asesinados por los rojos.

7.º Expedir libre de derechos, en vista de lo interesado al efecto y en armonía con lo dispuesto en la ley de 16 de mayo último, previa la justificación, llevada a cabo en el expediente, de los extremos correspondientes, el traslado de sepultura, dentro del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, de los restos del Capitán de Aviación D. Senén Ordiales González, asesinado por los rojos.

8.º Ratificar, en vista de lo solicitado por el interesado y

de lo informado por la Intervención Municipal y por la Junta de Exacciones, el acuerdo municipal de 14 de agosto de 1936 de devolución de la suma de 4.582,20 pesetas que fueron satisfechas indebidamente por el arbitrio sobre solares sin edificar por el situado en los números 16 y 18 provisionales del paseo de San Vicente; devolución que se efectuará a D. Ignacio Balanzat Torróntegui, en concepto de Vicepresidente del Consejo de Administración de Sucesores de Rivadeneyra (S. A.), y en la forma siguiente: 2.291,10 pesetas como minoración de los ingresos del mismo concepto del presupuesto en curso, y las 2.291,10 restantes, con cargo al fondo de depósitos gubernativos por el recargo de la Diputación Provincial sobre el arbitrio municipal.

Comisión 4.^a—Policía Urbana y Rural

9.º Acceder a la solicitud formulada por D. Elías Herráez García, con establecimiento concedido por el Ayuntamiento en 11 de mayo de 1935 en el número 185 de la calle de Alcalá, hoy 221, para venta de tejidos y mercería, para que con carácter provisional se le conceda por tres meses licencia para venta de horchata y refrescos, por no tener género para la industria que señala la licencia, teniendo en cuenta los favorables informes emitidos en el expediente; debiendo abonarse por el interesado, si a ello hubiere lugar, los derechos correspondientes.

10. Conceder, en vista de los favorables informes emitidos en el expediente, el cambio de industria de peluquería a cacharrería interesado por doña Francisca García Santos, en la calle del Pacífico, 109, ya que en dicho local y desde el año 1930, según acredita por la licencia concedida por el Ayuntamiento a su esposo, D. José Romero, ya fallecido, se hallaba establecido éste con la industria de barbería, que fué requisada por la llamada colectividad, desapareciendo todos los enseres del mismo.

11. Acceder, en vista de los favorables informes emitidos en el expediente, a la solicitud formulada en 21 de mayo del año 1936 por D. Desiderio Lozano Miguel para que se le conceda traspaso de la carnicería, con venta de tocino y jamón y fabricación de embutidos, así como con un electromotor, en el número 19 de la calle de Santa Isabel; cuya licencia le fué concedida a su antecesor por el Ayuntamiento en 23 de junio del año 1928.

12. Acceder, en vista de los favorables informes emitidos en el expediente, a la solicitud formulada por doña Isabel Berrocal Martínez, viuda del industrial D. Jesús Alcívar, asesinado por las milicias marxistas, para que el establecimiento que figura a nombre de su esposo, dedicado a camisería, en la calle de Fuencarral, 16 duplicado, se ponga a su nombre, cambiando la industria a venta de zapatos, por haber desaparecido del local todos los elementos que constituían su industria.

13. Acceder, en vista de los favorables informes emitidos en el expediente, a la solicitud de D. Victorio Sierra Garrido de traspaso de industria a su nombre de la que fué concedida a su antecesor, D. Francisco Sierra, en 3 de mayo de 1931, para taller de esmaltador en la calle de Teruel, 18; no extendiéndose la licencia hasta que informe la Tenencia de Alcaldía del distrito correspondiente respecto a la conducta político-social del interesado.

14. Conceder a la Delegación Nacional de Auxilio Social la autorización solicitada por la misma para que se le den las máximas facilidades a fin de que en los vallados o paredes libres y utilizables para tal efecto del Ayuntamiento se puedan colocar letreros de propaganda de la Ficha Azul, teniendo en cuenta la humanitaria labor que realiza dicha entidad; pero con la advertencia de que cuando se trate de fincas o vallas particulares se consulte con el propietario.

Comisión 7.^a—Gobierno interior y Personal

15. Adoptar, en vista de las actuaciones practicadas en el expediente y de los informes emitidos en el mismo, los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder a doña Rosario Jiménez Arteaga, en concepto de viuda del Brigada del Cuerpo de Policía Urbana D. Nicolás Parrondo Burgos, asesinado por los rojos, la pensión de gracia de 3.960,075 pesetas anuales, equivalente a la diferencia entre la pensión del Montepío, de 1.332,425 pese-

tas, también anuales, y las 5.292,50 pesetas anuales que, a razón de 14,50 pesetas de jornal diario, le corresponden como regulador por haberse anulado los ascensos realizados por el Ayuntamiento republicanosocialista; no siéndole, por tanto, efectivo el haber de 5.500 pesetas que últimamente percibió como Inspector de Policía Urbana; cuya pensión le corresponde percibir con arreglo al acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 3 de agosto último, en la forma y condiciones que en dicho acuerdo se determinan.

Segundo. Dicha pensión se abonará a la mencionada interesada a partir del día 30 de octubre de 1936, fecha de la desaparición de su citado esposo, y en tanto conserve su estado de viuda; siendo cargo para su pago al concepto 9.º del vigente presupuesto de gastos del Interior; y

Tercero. Que por el Montepío de Empleados Municipales se proceda a la oportuna rectificación de la pensión que le ha sido concedida, tomando por error como base el haber de 5.500 pesetas correspondiente al cargo de Inspector.

16. Adoptar, en vista de las actuaciones practicadas en el expediente y de conformidad con las mismas, los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder a doña María Magdalena Granda López, en concepto de viuda del Operario de Limpiezas don Florentino Arribas Jimeno, asesinado por los rojos en 22 de octubre de 1936, la pensión de gracia de 8 pesetas diarias, equivalente al jornal que percibía su citado esposo en el momento de su muerte; cuya pensión corresponde percibir a dicha beneficiaria con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 3 de mayo del corriente año, en la forma y condiciones que en el mismo se determinan.

Segundo. Dicha pensión se abonará a la mencionada viuda, en tanto no contraiga nuevas nupcias, con efectos para su pago a partir del día 22 de octubre de 1936, fecha del fallecimiento del causante; siendo cargo para su pago al concepto 9.º del vigente presupuesto de gastos del Interior, teniendo en cuenta que el fallecido, por su condición de jornalero, no contribuía al Montepío de Empleados Municipales.

17. Adoptar, en vista de las actuaciones practicadas en el expediente y de conformidad con las mismas, los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder a doña Faustina Cortázar García, en concepto de viuda del Operario de Limpiezas D. Cipriano Retamal Vinuesa, asesinado por los rojos en 28 de octubre de 1936, la pensión de gracia de 8,75 pesetas diarias, equivalente al jornal que percibía su citado esposo en el momento de su muerte; cuya pensión corresponde percibir a dicha interesada en cumplimiento de lo que se determina en el acuerdo de 3 de mayo del corriente año y en la forma y condiciones que en el mismo se determinan; y

Segundo. Dicha pensión se abonará a la mencionada viuda a partir del día 28 de octubre de 1936, fecha del fallecimiento del causante, en tanto permanezca en estado de viuda, y siendo cargo para su pago al concepto 9.º del vigente presupuesto de gastos del Interior, teniendo en cuenta que el fallecido, por su condición de jornalero, no contribuía al Montepío de Empleados Municipales.

18. Adoptar, en vista de las actuaciones practicadas en el expediente y de conformidad con las mismas, los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder a doña Tomasa López Cabazali, en concepto de viuda del Operario de Limpiezas D. Justo Fernández Vinuesa, asesinado por los rojos en 29 de julio de 1936, la pensión de gracia de 8,75 pesetas que percibía el causante en el momento de su muerte; cuya pensión le corresponde percibir a la mencionada interesada con arreglo al acuerdo municipal de 3 de mayo del corriente año, en la forma y condiciones que en el mismo se determinan; y

Segundo. Dicha pensión se abonará a la citada beneficiaria a partir del día 29 de julio de 1936, fecha del fallecimiento del causante, en tanto conserve su estado de viuda; siendo cargo para su pago al concepto 9.º del vigente presupuesto de gastos del Interior, teniendo en cuenta que el obrero fallecido, por su condición de jornalero, no contribuía al Montepío de Empleados Municipales.

19. Adoptar, en vista de las actuaciones practicadas en el expediente y de conformidad con las mismas, los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder a doña Inés del Mazo Gabriel, en

concepto de viuda del Operario de Parques y Jardines D. Alfredo Gómez Bejarano, asesinado por los rojos en 1 de noviembre de 1936, la pensión de gracia de 12 pesetas diarias, equivalente al jornal que percibía el citado obrero en la fecha de su cesantía, y cuya pensión corresponde percibir a su mencionada viuda con arreglo al acuerdo municipal de 3 de mayo del corriente año, en la forma y condiciones que en el mismo se determinan; y

Segundo. Dicha pensión se abonará a la beneficiaria a partir del 1 de noviembre de 1936, fecha del fallecimiento del causante, en tanto permanezca en estado de viuda; siendo cargo para su pago al concepto 9.º del vigente presupuesto de gastos del Interior, teniendo en cuenta que el obrero fallecido, por su condición de jornalero, no contribuía al Montepío de Empleados Municipales.

20. Adoptar, en vista de lo solicitado al efecto y en armonía con lo dispuesto en el acuerdo de 3 de mayo último, los acuerdos que a continuación se expresan:

Primero. Conceder a doña Encarnación Atalaya Mera, en concepto de viuda del que fué Conductor del Servicio contra Incendios D. Juan Manuel Moreno González, asesinado por los rojos, la pensión especial de 4.185 pesetas por término de ocho años, diferencia entre el sueldo de 4.650 pesetas que disfrutaba el causante y la pensión temporal por ocho años de 465 pesetas que tiene concedida por el Montepío de Empleados Municipales; y la de 4.650 pesetas a partir del 19 de agosto de 1944, en que termina el disfrute de la del Montepío, por el sueldo íntegro que percibía el asesinado; cuya pensión le corresponde percibir con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 3 de mayo último, ratificado por el del Ayuntamiento Pleno de 27 de junio siguiente.

Segundo. Esta pensión la percibirá la referida interesada, en tanto permanezca en estado de viuda, con cargo al crédito habilitado para tal fin y de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos de referencia; y

Tercero. Que los efectos de esta concesión sean a partir del día 18 de agosto de 1936, siguiente al en que fué asesinado el Sr. Moreno González.

21. Adoptar, en vista de lo solicitado al efecto y en armonía con lo dispuesto respecto al caso por el acuerdo municipal de 3 de mayo último, los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder a doña Amelia Lombera Urpi, en concepto de viuda del que fué funcionario técnicoadministrativo D. Salvador J. Aranda Balaguer, asesinado por los rojos, la pensión especial de 6.750 pesetas anuales, por diferencia entre el sueldo de 9.000 pesetas que disfrutaba el causante y la pensión de 2.250 pesetas que tiene concedida por el Montepío de Empleados Municipales; cuya pensión le corresponde percibir con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo municipal de 3 de mayo último, ratificado por el del Ayuntamiento Pleno de 27 de junio siguiente.

Segundo. Esta pensión la percibirá la referida interesada, en tanto permanezca en estado de viuda, con cargo al crédito habilitado para tal fin y de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos de referencia; y

Tercero. Que los efectos de esta concesión sean a partir del día 1 de diciembre de 1936, siguiente al en que se supone fué asesinado el Sr. Aranda Balaguer.

22. Adoptar, en vista de lo solicitado al efecto y en armonía con lo dispuesto respecto al caso por el acuerdo municipal de 3 de mayo último, los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder a doña Eusebia Rodríguez Martín, en concepto de viuda del que fué Fiel pesador del Matadero don Juan Rodríguez Álvarez, asesinado por los rojos, la pensión especial de 3.750 pesetas anuales, por diferencia entre el sueldo de 4.500 pesetas que percibía el causante y la pensión de 749,99 pesetas que tiene concedida por el Montepío de Empleados Municipales; cuya pensión le corresponde percibir con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 3 de mayo último, ratificado por el del Ayuntamiento Pleno de 27 de junio siguiente.

Segundo. Esta pensión la percibirá la referida interesada, en tanto permanezca en estado de viuda, con cargo al crédito habilitado para tal fin y de conformidad con los acuerdos de referencia; y

Tercero. Que los efectos de esta concesión sean a partir del día 28 de noviembre de 1936, siguiente al en que se supone fué asesinado el Sr. Rodríguez Álvarez.

23. Adoptar, en vista de lo solicitado al efecto y en armonía con lo dispuesto respecto al caso por el acuerdo municipal de 3 de mayo último, los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder a doña Domicina Bailón Herreros, en concepto de viuda del que fué Capataz del Servicio contra Incendios D. Julián Campos Campos, asesinado por los rojos, la pensión especial de 5.625 pesetas anuales, por diferencia entre el sueldo de 6.750 pesetas que disfrutaba el causante y la pensión de 1.125 pesetas que tiene concedida por el Montepío de Empleados Municipales; cuya pensión le corresponde percibir con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 3 de mayo último, ratificado por el del Ayuntamiento Pleno de 27 de junio siguiente.

Segundo. Esta pensión la percibirá la referida interesada, en tanto permanezca en estado de viuda, con cargo al crédito habilitado para tal fin y de conformidad con los acuerdos de referencia; y

Tercero. Que los efectos de esta concesión sean a partir del día 3 de octubre de 1936, siguiente al en que se supone fué asesinado el Sr. Campos Campos.

24. Adoptar, en vista de lo interesado al efecto y en armonía con lo dispuesto respecto al caso por el acuerdo municipal de 3 de mayo último, los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder a doña Consuelo Sabugueiro y Almeida, en concepto de viuda del que fué Bombero del Servicio contra Incendios D. Gregorio José Martín San Juan, asesinado por los rojos, la pensión especial de 3.600 pesetas, por término de ocho años, diferencia entre el sueldo de 4.000 pesetas que disfrutaba el causante y la pensión temporal de 400 pesetas que tiene concedida por el Montepío de Empleados Municipales; y la de 4.000 pesetas anuales a partir del día 15 de octubre de 1944, en que termina el disfrute de la del Montepío, por el sueldo íntegro que percibía el asesinado; cuya pensión le corresponde percibir con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 3 de mayo último, ratificado por el del Ayuntamiento Pleno de 27 de junio siguiente.

Segundo. Esta pensión la percibirá la referida interesada, en tanto permanezca en estado de viuda, con cargo al crédito habilitado para tal fin y de conformidad con los acuerdos de referencia; y

Tercero. Que los efectos de esta concesión sean a partir del día 15 de octubre de 1936, siguiente al en que se supone fué asesinado el Sr. Martín San Juan.

25. Adoptar, en vista de lo interesado al efecto y en armonía con lo dispuesto respecto al caso por el acuerdo municipal de 3 de mayo último, los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder a doña Fernanda Gaspar Micó, en concepto de viuda del que fué funcionario técnicoadministrativo D. Buenaventura Solana Zazo, asesinado por los rojos, la pensión especial de 7.200 pesetas anuales, por diferencia entre el sueldo de 9.000 pesetas que disfrutaba el causante y la pensión de 1.800 pesetas que tiene concedida por el Montepío de Empleados Municipales; cuya pensión le corresponde percibir con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 3 de mayo último, ratificado por el del Ayuntamiento Pleno de 27 de junio siguiente.

Segundo. Esta pensión la percibirá la referida interesada, en tanto permanezca en estado de viuda, con cargo al crédito habilitado para tal fin y de conformidad con los acuerdos de referencia; y

Tercero. Que los efectos de esta concesión sean a partir del día 29 de noviembre de 1936, siguiente al de la desaparición del Sr. Solana Zazo.

26. Adoptar, en vista de lo interesado al efecto y en armonía con lo dispuesto respecto al caso por el acuerdo municipal de 3 de mayo último, los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder a doña Aurora Calafat Cardona, en concepto de viuda del que fué Perito químico del Laboratorio Municipal D. Rafael Sánchez Martínez, asesinado por los rojos, la pensión especial de 5.400 pesetas, por término de ocho años, diferencia entre el sueldo de 6.000 pesetas que disfrutaba el causante y la pensión temporal por ocho años de 600 pesetas que tiene concedida por el Montepío de Empleados Municipales; y la de 6.000 pesetas a partir del día 9 de noviembre de 1944, en que termina el disfrute de la del Montepío, por el sueldo íntegro que percibía el asesinado; cuya pensión le corresponde percibir con arreglo a lo dispuesto en el acuer-

do de la Comisión Municipal Permanente de 3 de mayo último, ratificado por el del Ayuntamiento Pleno de 27 de junio siguiente.

Segundo. Esta pensión la percibirá la referida interesada, en tanto permanezca en estado de viuda, con cargo al crédito habilitado para tal fin y de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos de referencia; y

Tercero. Que los efectos de esta concesión sean a partir del día 9 de noviembre de 1936, siguiente al en que se supone fué asesinado el Sr. Sánchez Martínez.

27. Abonar a D. Leopoldo Lázaro Mencía, obrero que fué de la Imprenta Municipal, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal y por el Negociado de Reformas Sociales y en acatamiento a la sentencia dictada en 19 de julio último por la Magistratura del Trabajo en la reclamación de salarios y despido formulada por el interesado, contra el Ayuntamiento, la cantidad de 75 pesetas, importe de los salarios devengados en los cinco primeros días de abril último, que deberán ser satisfechos con cargo al concepto 164 del vigente presupuesto.

28. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, con motivo de escrito del señor Jefe de la Sección de Estadística poniendo de manifiesto la necesidad de crear plazas de temporeros para reemplazar al personal de Enseñanza que habrá de reintegrarse a sus tareas docentes, y en vista de la necesidad de proveer estas plazas y de los informes emitidos respecto al caso:

Primero. Autorizar a la Alcaldía Presidencia para que nombre 80 temporeros, cuyo número se considera suficiente hasta fin de año, para efectuar los trabajos de la Sección de Estadística en sus múltiples aspectos de cartillas de abastecimiento, fichero, índice, estadística de viviendas, etc., con la asignación del jornal de 10 pesetas cada día que trabajen y jornada de ocho horas; y

Segundo. Que el gasto que supone estos nombramientos sea cargo al crédito consignado en el capítulo VI, artículo 1.º, concepto 166, del vigente presupuesto de gastos del Interior.

29. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Director de la Escuela Municipal de Artes Industriales en relación con el personal, tanto becario como jornalero, de la misma:

Primero. Suspender las becas de la Escuela Municipal de Artes Industriales que percibían los siguientes alumnos: don Luis Castellanos Garrido, D. Cecilio Gómez Martínez, don Luis González Hervía, doña Milagros Martínez, D. Eusebio Alvarez Alzaga, D. Francisco Martínez, D. Juan García, don Federico Escudero, doña Aurora Guerrero, D. Cristóbal Hidalgo, D. José Arrojo, doña Dolores Moretón, doña Isabel Moreno, doña Dolores Rodríguez, doña Pilar Calleja, D. Alfonso Medinilla, D. Emeterio Mulero, D. Faustino de Sobrón Gómez, doña Carmen Cruzado, doña Esperanza Quesada, D. Paulino López y D. Antonio Tur.

Segundo. Que queden subsistentes las becas correspondientes a D. Angel Galán Hernández, D. Julián Quevedo, doña Rufina Lázaro, doña Ramona Rojas, doña María Montaner, doña Dominga Yepes, D. Francisco Vázquez, doña Amalia Tejero, doña Mariana Rojas, doña Olvido Lázaro Domínguez, D. Alvaro Undabeitia y D. Luis Fernández Llustí.

Tercero. Rehabilitar las becas y reintegrarlos en el percibo de ellas a los alumnos, que las disfrutaban ya en julio de 1936, D. Julio Martín, D. Joaquín Sáenz Molina, D. José Luis Espejo Saavedra Anguita, D. Juan Iglesias, D. Luis Oloriz, D. Ramón Herrero López, D. Joaquín Muñoz Santiago, doña Guadalupe García López, D. Julio Quesada Guilabert, D. Tomás Lucendo y D. Francisco Verdú Bonet, a quienes alcanzó el glorioso Movimiento Nacional en zona liberada.

Cuarto. Que cesen los jornaleros especializados doña Josefina Martín (Lavandera), D. José María Palma (Reproductor en pastas) y D. Juan García (Preparador de colores cerámicos), y queden únicamente en el desempeño de sus funciones los obreros D. Francisco Rodríguez, D. Manuel Gómez, D. Joaquín Muñoz Soler, D. Angel González, D. Carlos Gómez y D. Alfonso Rojas; y en cuanto al nombramiento de Interventor, sea la Secretaría General la que en tiempo oportuno destine al funcionario que ha de ocupar este cargo.

30. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en vista de lo informado por la Sección y la Secretaría, con

motivo de propuesta del señor Decano de la Beneficencia Municipal de corrida de escalas para cubrir cuatro vacantes de Enfermeras numerarias de la Beneficencia Municipal:

Primero. Que las cuatro vacantes de Enfermeras numerarias de la Beneficencia Municipal sean cubiertas por el orden siguiente:

Doña Isabel Aburuza de la Torre, excedente, que tiene concedido el reingreso por acuerdo municipal de 28 de julio de 1933.

Doña Teodulfa Estévez y Bustamante, excedente, que tiene concedido el reingreso por acuerdo municipal de 3 de abril de 1936.

Doña Trinidad Sentenero, supernumeraria, con el número 1 para ascenso a numeraria.

Doña Ramona Mauri Vera, supernumeraria, con el número 2 para ascenso a numeraria.

Segundo. Que la vacante que accidentalmente existe por suspensión de empleo y sueldo de una Enfermera numeraria sea cubierta por el señor Decano de la Beneficencia Municipal en la forma reglamentaria, en tanto sea resuelto el caso definitivamente.

31. Adoptar, en vista de lo solicitado al efecto por el interesado y por considerar justa la petición del mismo, los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder el reingreso al servicio activo del Encargado de Calas de vías públicas del Interior D. Antonio Lastres Martínez, que se encuentra excedente, por haberse visto obligado a pedir la excedencia en tiempo del Ayuntamiento marxista.

Segundo. Que los efectos de este reingreso sean a partir del día en que tome posesión de su cargo el interesado; y

Tercero. Que los anteriores apartados se entiendan sin perjuicio de lo que resulte de la depuración del interesado por el Juzgado Militar.

32. Adoptar, de conformidad con lo propuesto por el señor Regidor Delegado de la Banda Municipal y fijando de esta manera la Comisión su criterio respecto al caso, el siguiente acuerdo:

Que, con carácter general, no se conceda permiso ni autorización a los Profesores de la Banda Municipal para que intervengan en conciertos o actos simultáneos con la actuación de la misma, faltando a sus obligaciones como tales profesores, y se denieguen todas las peticiones que se hagan en este sentido, sobre todo cuando sean en plena temporada oficial de conciertos; siendo responsable el Director de la Banda del cumplimiento de este acuerdo.

33. Solicitar del Ministerio de la Gobernación, de conformidad con las razones aducidas respecto al caso por el señor Regidor Delegado de la Banda Municipal, se exceptúe al Ayuntamiento del cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento provisional del Cuerpo de Directores de Bandas municipales, dictado en cumplimiento de la ley de 28 de diciembre de 1932, y se le autorice para efectuar libremente la oposición para proveer la vacante de Director de la Banda Municipal.

Comisión de Talleres, Aprovisionamientos y Acopios

34. Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas, que figuran en el expediente, formulados por las dependencias respectivas, y con sujeción a los mismos celebrar inmediatamente la subasta correspondiente para contratar el servicio de calefacción de la primera Casa Consistorial, Casa de Cisneros, Hemeroteca Municipal, segunda Casa Consistorial, Biblioteca, Museo e Imprenta Municipal; bien entendido que habrán de tenerse en cuenta para esta licitación las disposiciones vigentes de toda clase, en especial las referentes al suministro de carbones; debiendo ser cargo el gasto correspondiente al concepto 135 del vigente presupuesto, según ha informado la Intervención de Acopios.

35. Aprobar el gasto de 2.325 pesetas, importe de la reforma de corona en 16 respaderos y 14 cortinas, así como del cambio de corona en el respaldo de un sillón de propiedad municipal; debiendo ser cargo la indicada suma, según ha informado la Intervención del Servicio de Acopios, al concepto 132 del vigente presupuesto del Interior.

36. Aprobar las facturas, que figuran en el expediente, remitidas por el señor Ingeniero Jefe de Vías Públicas, de la Compañía General de Asfaltos Portland Asland, importantes

1.773 pesetas, por suministro de cemento hecho a la Sección de Vías Públicas para las obras de reconstrucción de los firmes levantados por las hordas marxistas en la capital; debiendo ser cargo dicha suma, según ha informado la Intervención del Servicio de Acopios, al concepto 132 del vigente presupuesto del Interior.

37. Adjudicar a D. Guillermo Sanz, Aparejador de obras, por ser su proposición, entre las presentadas al concursillo celebrado al efecto, la más ventajosa para los intereses municipales, la ejecución de los trabajos necesarios para construir una puerta de acceso al solar de propiedad municipal sito en la Carrera de San Francisco, en la cantidad alzada de 1.025 pesetas; debiendo ser cargo dicha suma al concepto 360 del vigente presupuesto del Interior, y advertirse que la obra de referencia habrá de ser ejecutada bajo la dirección técnica del Arquitecto municipal que ha formulado el oportuno proyecto, y en el plazo de doce días, según la propuesta del interesado.

38. Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas, que figuran en el expediente, formulados por las dependencias correspondientes, y con sujeción a los mismos celebrar inmediatamente la necesaria subasta para adquirir los alcorques, regueras, tiestos y caños que se precisen para los servicios de Parques y Jardines durante cuatro años; debiendo ser cargo dicho suministro, por lo que al actual ejercicio se refiere, al concepto 182 del vigente presupuesto del Interior.

39. Librar a la Dirección del Servicio de Acopios, accediendo a lo interesado por la misma, la cantidad de 200.000 pesetas con que atender al pago de gasolina y lubricantes que precisa el servicio de tracción mecánica municipal, por haberse agotado en su totalidad el anterior libramiento de otra cantidad igual acordado a los mismos efectos; debiendo ser cargo dicha suma, según ha informado la Intervención de Acopios, al concepto 131 del vigente presupuesto del Interior.

40. Librar a la Dirección del Servicio de Acopios, accediendo a lo interesado por la misma, la cantidad de 50.000 pesetas para atender al pago de las obras de conservación, reparación y adaptación de toda clase de edificios municipales que se han llevado a cabo en los mismos con motivo de los siniestros producidos durante el período rojo; debiendo ser cargo dicha suma, según ha informado la Intervención del Servicio de Acopios, al concepto 359 del vigente presupuesto del Interior.

ADICIÓN PRIMERA

Asunto al despacho de oficio

41. Quedar enterada de haber trasladado su residencia:
 A Tetuán de las Victorias (Madrid):
 D. Eloy Medina García, con su esposa e hijos.
 D. Anselmo Martín González, con su esposa e hijos.
 D. Amadeo López Pool, con su esposa e hijo.
 D. Vicente Oliva Díaz, con su esposa.
 Doña Juana Matesanz Ruiz, con su hijo.
 Doña Ambrosia García Plaza, con sus hijos.
 A Canillas (Madrid):
 D. Jesús López González, con su esposa e hijos.
 D. Ricardo Capón Adrio, con su esposa e hijos.
 D. José María Demófilo, con su esposa e hijos.
 D. Gregorio Pérez Ramos.
 Doña Brígida Puerta Naranjo, D. Manuel y D. Agustín Naranjo Cazorla y doña Josefa, D. Enrique y doña Libertad Picazo Puerta.
 D. A. José Quintana Díaz, con su esposa e hijos.
 A Chamartín de la Rosa (Madrid):
 Doña Luciana Sanz Sanz.
 Doña Rosalía Fernández Arévalo.
 D. Timoteo Balsalobre Escabia, con su esposa e hijos.
 Doña Alejandra Sanz Pérez.
 D. Matías Miquez Mejía, con su esposa e hijos.
 D. Vicente Illanas Matesanz, con su esposa e hijos.
 A Canillejas (Madrid):
 D. Gabino Granado de Paco.
 D. Julián García Cortés, con su esposa e hijos.
 A Vallecas (Madrid):
 D. Pascual García Martínez, con su esposa e hijos.
 D. José Plaza Caños, con su esposa e hijos.

D. Manuel Camarena González, con su esposa, padres políticos, hermanas políticas y ahijada.

A Vitoria:

Doña Pilar Ugarte Merino.

A Alsasua (Navarra):

Doña Primitiva Mazquiarán Martínez y D. Pablo y doña Isabel Prim Mazquiarán.

A Barcelona:

Doña Elisa Garrido Vicente, con su madre y hermano.

A Chavoleid (Inglaterra):

D. John James Groasty, con su esposa.

A París (Francia):

D. Lucien Alchael, con sus hermanos.

A Vicálvaro (Madrid):

D. Avelino Pérez Berges, con su esposa e hijos.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Comisión 1.^a—Hacienda

42. Incrementar, teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría General y de conformidad con lo interesado por la Intervención Municipal, el concepto 159 del vigente presupuesto del Interior, destinado al pago de jornales a los Mozos de limpieza de Casas Consistoriales, en la cantidad de pesetas 19.048,50, cifra calculada a dicho fin hasta la terminación del presente ejercicio, mediante transferencia de dicha suma del concepto 201 del mismo presupuesto, previa la tramitación que exigen las disposiciones vigentes.

43. Conceder un crédito de 5.000 pesetas, cifra en que han sido fijados por el señor Ingeniero Jefe de la Sección de Urbanismo los gastos ocasionados por jornales, materiales y transportes en la instalación de la Exposición de trabajos llevados a cabo por dicha Sección en relación con el trazado de vías y reformas que puedan proponerse al realizarse la reconstrucción de la capital, acordada celebrar en virtud de acuerdo municipal de 7 de junio último; debiendo ser cargo dicha suma al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto del Interior, y librarse la misma, a justificar, al señor Ingeniero Jefe de la Sección de Urbanismo.

44. Contraer, con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto del Interior, teniendo en cuenta lo interesado por la Secretaría General, un crédito de 1.750 pesetas para satisfacer al señor Secretario habilitado del Juzgado Especial para la depuración de funcionarios municipales, a partir del mes de junio último, la gratificación de 250 pesetas mensuales, ya que dicha gratificación le ha sido satisfecha hasta el indicado mes, al referido señor, de los fondos que mediante cuentas de crédito en el Banco de España obtuvo la Corporación.

45. Librar por una sola vez al Teniente Coronel Delegado de la Comisión provincial del benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, teniendo en cuenta lo interesado por el mismo y aun reconociendo que el caso de que se trata no se encuentra taxativamente comprendido en el artículo 57 del reglamento provisional de dicho Cuerpo, que habla de personal subalterno y no de auxiliares de oficina, la cantidad de 6.000 pesetas, con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto del Interior, para satisfacer hasta 31 de diciembre del personal que precise; debiendo realizarse por la citada Comisión provincial, durante este plazo, las gestiones oportunas para dejar solucionado este asunto.

46. Habilitar un crédito de 18.640 pesetas para abonar a las Enfermeras supernumerarias que a continuación se expresan, que actualmente prestan, por exigencias del servicio, la función de numerarias en las diferentes instituciones municipales y que fueron nombradas por concurso oposición con anterioridad al glorioso Movimiento Nacional, el jornal de ocho pesetas diarias para las siete primeras desde 1 de abril hasta 31 de diciembre, y para las tres últimas, desde el acuerdo hasta la indicada fecha; haciéndose constar que la figurada en cuarto lugar ha venido percibiendo la remuneración de cinco pesetas diarias con cargo al concepto 219 del vigente presupuesto del Interior; debiendo crearse a tal efecto, dentro del capítulo VIII, artículo 1.^o, el concepto 219 bis, con la redacción siguiente: «Para pago de remuneraciones con carácter eventual a las Enfermeras supernumerarias que se acuerde»; y detrarse la expresada suma del concepto 216 del mismo pre-

supuesto, donde existen economías suficientes para ello; autorizándose a la Alcaldía Presidencia para el libramiento de cantidades, sin perjuicio de someter el expediente a la tramitación que ordenan las disposiciones vigentes:

Doña Trinidad Sentenero.
Doña Ramona Mauri-Vera.
Doña Antonia Valero Luis.
Doña Carmen Trancho.
Doña María Ortego.
Doña Matilde Cortázar.
Doña Luz Herrera.
Doña Petra Peña.
Doña Eugenia del Olmo.
Doña María Teresa de Ayala.

A petición del Sr. Iradier, fué retirado para nuevo estudio el dictamen proponiendo que, con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto de gastos del Interior, se contraiga un crédito de 1.750 pesetas para pago de la gratificación de 250 pesetas mensuales acordada a la Taquígrafa mecanógrafa del Juzgado Especial para la depuración de funcionarios municipales.

Comisiones de Fomento y Ensanche, reunidas

47. Aprobar, a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes, la distribución de fondos para gastos del Ensanche en el próximo mes de septiembre por cuenta de dicho presupuesto, que asciende a 3.175.966,99 pesetas.

48. Abonar a D. Felipe Alvarez, como inquilino de la finca número 10 de la calle Espalda de Pignatelli, que es necesario expropiar para la realización de los obras denominadas «Accesos a la Nueva Plaza de Toros», la suma de 90 pesetas en concepto de indemnización, con arreglo al vigente decreto de alquileres, como ocupante del cuarto exterior número 2 de dicha finca; cantidad que le será abonada por la Administración de Rentas una vez que justifique en dicha dependencia haber abandonado el referido cuarto, y debiendo ser cargo su importe al concepto 19 del vigente presupuesto del Ensanche, según ha informado la Intervención Municipal.

49. Conceder la reincorporación al servicio activo, en los términos que se expresan a continuación, del funcionario Subalterno del Ensanche D. Luis Fernández de Villa y Parrondo, en vista de las razones alegadas por el interesado y de conformidad con lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal:

Primero. Que se anule la jubilación acordada por el Ayuntamiento rojo en sesión de 15 de abril de 1938.

Segundo. Que se reintegre al Sr. Fernández de Villa en el cargo de Subalterno del Ensanche que venía desempeñando en el momento de ser jubilado; y

Tercero. Que se abone al interesado, a efectos de cuatrienios, ascenso y jubilación, el tiempo transcurrido desde la fecha expresada hasta la en que tenga lugar la reposición del mismo; debiendo percibir el sueldo de 6.500 pesetas anuales, que, por haberle correspondido un cuatrienio en 1 de enero del corriente año, debe percibir desde el 1 de abril, en que tomó posesión del cargo; no adoptando resolución alguna con carácter definitivo por lo que respecta al abono de atrasos, ya que éstos deben supeditarse a lo que con carácter general se decida por la Superioridad para los funcionarios que por una u otra causa, inspirada en motivos de persecución marxista, estén pendientes del percibo de haberes en concepto de atrasos; teniendo en cuenta que el mentado funcionario se halla ya depurado por el Juzgado Militar correspondiente con la calificación de admitido.

50. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta la urgente necesidad, puesta de manifiesto ante la proximidad de la época de lluvias por la Jefatura de las obras llevadas a cabo con motivo de la construcción, consolidación y cierre de los refugios para la defensa pasiva contra aeronaves, de terminar en plazo breve dichas obras de consolidación y cierre de tales refugios, y recogiendo la Comisión la propuesta que se le hace de adjudicar las obras a dos Maestros poceros que ofrecen realizarlas en condiciones más ventajosas y en la proporción que señala la Jefatura del Servicio:

Primero. Que se acuerde la excepción de subasta y se autorice a la Jefatura que tiene a su cargo las obras de conso-

lidación y cierre de los refugios para la defensa pasiva contra aeronaves a concertar con los Maestros poceros D. José Mulas y D. Manuel Suárez la ejecución de tales obras, a los precios unitarios que consignan en las respectivas proposiciones.

Segundo. Que se faculte a la mencionada Jefatura para que, sin rebasar nunca las cantidades presupuestas para cada obra, pueda encomendar éstas a uno u otro adjudicatario, según mejor convenga a la marcha de las obras y a su pronta terminación; y

Tercero. Que las obras de consolidación y cierre de que se trata habrán de ser satisfechas con cargo a la partida a este fin destinada por acuerdo municipal de 21 de junio de 1939.

51. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, como consecuencia de un nuevo estudio por la Comisión del expediente relacionado con la petición del S. E. U. de utilizar el estanque grande del Parque de Madrid para fines deportivos; de cuyo estudio resulta que dicho Sindicato, por su carácter estudiantil, no posee medios económicos suficientes para atender al pago del canon que a dichos fines se había fijado, y teniendo en cuenta, por otra parte, que la concesión de que se trata va a ser otorgada solamente hasta 1 de noviembre de este año, durante cuya época no existe ya posibilidad de poner en explotación el estanque, y por tanto, ningún perjuicio económico se deriva para el Ayuntamiento, que más adelante estudiará la solución que haya de darse a este asunto:

Primero. Que se autorice al Delegado provincial de Deportes del Sindicato Español Universitario de Madrid para utilizar el estanque del Retiro para fines deportivos hasta 1 de noviembre de este año; bien entendido que se trata de una concesión a título gratuito, provisional, y sin que el excelentísimo Ayuntamiento adquiera por ello compromiso ni obligación de ninguna clase.

Segundo. El mencionado S. E. U. estará obligado en todo momento a dejar libre dicho estanque tan pronto como se le requiera para ello, retirando todo lo que allí exista de su pertenencia y sin derecho a reclamación alguna.

Tercero. Asimismo se obliga a conservar y cumplir todas las indicaciones que por el excelentísimo Ayuntamiento, sus autoridades o por el señor Jardinero mayor se le hagan para mantener en buen estado de limpieza y conservación todo el material que usen, velando también por la buena conducta y adecuado comportamiento de los individuos que concurran al estanque.

Cuarto. No podrá el concesionario establecer, ni por su cuenta ni mediante subarriendo, puestos de refrescos ni ninguna otra industria, como tampoco explotar las barcas ni embarcar en ellas personas distintas de las pertenecientes al Sindicato.

Quinto. El S. E. U. será el único responsable de los accidentes que puedan ocurrir, así como de las consecuencias que se deriven de los mismos, y estará obligado a hacer efectivo cualquier tributo o arbitrio que la Hacienda determine.

Sexto. Todo el material que utilice el repetido Sindicato será de su propiedad, y vendrá obligado a retirarlo en el momento que así se le ordene. También estará obligado a conservar en sitio apartado, dentro del estanque, las barcas hundidas; las utilizables las situará en el lugar que el señor Jardinero mayor indique; y

Séptimo. A ser posible, el S. E. U. readmitirá al personal que lo solicite y que anteriormente prestara servicios en el embarcadero, siempre que no hubiera nada que alegar en contra de su adhesión al glorioso Movimiento Nacional.

52. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, ratificando de esta manera la Comisión el criterio mantenido por la de Gobierno interior y Personal—planteado recientemente un caso por un Arquitecto municipal—, en cuanto a la prohibición de que los funcionarios técnicos puedan emplear su actividad profesional fuera de la esfera municipal y en atención a que el sistema proporcional establecido para la distribución del fondo de indemnizaciones ha sido ya sancionado por la práctica y nada aconseja su modificación:

Primero. Que se ratifique la prohibición a todos los técnicos al servicio de esta excelentísima Corporación de emplear su actividad profesional en trabajos ajenos al Ayuntamiento.

Segundo. Que se restablezca, a partir del día 28 de marzo del corriente año, el abono de indemnizaciones con cargo al fondo que se constituye con el 3 por 100 del importe del presupuesto de ejecución material de obra nueva.

Tercero. Que para la aplicación de dicho 3 por 100, y en cumplimiento del acuerdo municipal que lo otorga, se siga, como ya está establecido, el procedimiento de asignar el 50 por 100 del importe total a que ascienda la cantidad resultante de la aplicación de dicho 3 por 100 a los Arquitectos e Ingenieros, y el restante 50 por 100 de tal cifra se repartirá, entre cada uno de los grupos llamados a percibir la citada indemnización, con arreglo a la siguiente escala:

Señores Secretario e Interventor.....	4 por 100.
Arquitectos e Ingenieros.....	50 —
Técnicos auxiliares.....	20 —
Delineantes.....	13 —
Sección de Fomento y Ensanche.....	6 —
Intervención General (Interior y Ensanche)....	6 —
Administrativos de los diferentes Servicios técnicos.....	1 —
TOTAL.....	100 por 100.

Cuarto. Dentro de cada grupo, la participación correspondiente a cada funcionario será proporcional al sueldo base que corresponda a su cargo, con arreglo a la reorganización de servicios y con abstracción de los aumentos por cuatrienios en el personal facultativo y auxiliar.

Quinto. En los grupos formados por las Secciones de Fomento y Ensanche e Intervención de Gastos del Interior y del Ensanche, los Jefes asignarán a los funcionarios directamente relacionados con los Servicios técnicos y que hayan desempeñado labor administrativa en los expedientes de obras, la participación que, a su juicio, les corresponda en proporción a sus respectivos servicios; y

Sexto. El sistema distributivo aplicable al personal administrativo, tanto de la Inspección General como de los restantes Servicios técnicos, será análogo al que determina el apartado anterior.

Y finalmente, la Comisión quiere hacer constar el disgusto que le ha producido la forma en que ha sido presentada la petición suscrita por un Arquitecto municipal, que se considera totalmente desligado de la obligación de renunciar a los trabajos particulares en tanto no se le fijen de modo expreso las condiciones de trabajo y remuneración.

53. Aprobar el gasto de 1.177,63 pesetas, importe de las relaciones que figuran en el expediente, remitidas por la Jefatura de Vías Públicas, y que comprenden el personal obrero municipal que ha realizado trabajos en horas extraordinarias para el arreglo urgente de algunas vías públicas con motivo del Desfile de la Victoria; debiendo ser cargo dicha suma, según ha informado la Intervención Municipal, al concepto 11 del presupuesto extraordinario de Capitalidad: «Para obras de demolición de fortificaciones y parapetos y reconstrucción de vías públicas.»

54. Desestimar, teniendo en cuenta lo informado por el señor Ingeniero Jefe de Vías Públicas y de conformidad con el emitido por los señores Letrados consistoriales, el recurso de reposición interpuesto por D. Pedro Elejabertia, contratista de las obras de pavimentación de la calle de Eloy Gonzalo, contra decreto de la Alcaldía Presidencia de 30 de junio último por el que se desestimó su escrito de 31 de mayo próximo pasado en el que solicitaba la devolución de 530.000 adoquines —o su valoración y abono— que tenía destinados para las obras de pavimentación de dicha calle y que le fueron arrebatados de los depósitos que tenía en Alpedrete y una pequeña parte en la misma calle de Eloy Gonzalo, preparados para los trabajos y que fueron utilizados por los Comités rojos para obras de parapetos y defensas; extremos éstos que no han sido probados; todo ello con las advertencias legales aplicables al caso.

55. Expropiar, con motivo de la regularización de alineaciones en dicha zona y aprobando así las actuaciones practicadas respecto al caso, la casa número 82 de la calle de Jacometrezo, con accesoria a la de Tudescos, 12, por el precio de 190.000 pesetas, abonables al propietario del inmueble con cargo a la partida contraída para tal fin en el presupuesto extraordinario del Interior de 1931.

56. Expropiar, con motivo de la regularización de alineaciones en dicha zona y teniendo en cuenta que se han cumplido respecto al caso los requisitos legales necesarios, según

resulta de las actuaciones practicadas en el expediente, la finca número 15 de la calle de la Abada, con vuelta a la de Mesonero Romanos, 14, conforme ya está acordado por el Ayuntamiento, mediante la firma del correspondiente documento, en cuyo acto deberá abonarse a la propietaria del inmueble de referencia la suma de 261.360 pesetas en que se justipreció el mismo, que habrá de ser cargo, según ha informado la Intervención Municipal, al concepto 9.º del presupuesto extraordinario de Capitalidad.

57. Expropiar, con motivo de la regularización de alineaciones en dicha zona y teniendo en cuenta que se han cumplido en la tramitación del expediente las normas preceptivas, así como conforme a lo acordado por el Ayuntamiento en 4 de mayo de 1931, una parcela de 120,93 metros cuadrados, por precio de 42.833,40 pesetas, en la calle de Chinchilla, para colocar en la alineación oficial la finca número 13 de la calle de la Salud, con accesoria a dicha calle de Chinchilla, mediante la formalización y firma de la correspondiente escritura, en cuyo acto se abonará al propietario o sus representantes el importe de la tasación del terreno, señalada en la cantidad anteriormente indicada, que será satisfecha con cargo, según ha informado la Intervención Municipal, al capítulo de Resultados del vigente presupuesto del Interior.

58 a 68. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan, para ejecutar obras de reparación en los sitios que se indican, en vista de los informes favorables emitidos en los expedientes correspondientes; bien entendido que la ejecución de los trabajos se ajustará al proyecto presentado al efecto y a cuanto previenen las Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes para estas clases de obras:

A doña María Piquer Albornoz, en la calle de Leganitos, 2.

A D. Alonso Zamora Bueno, en la calle del Pez, 14.

A D. Luis Mijáns Albanés, en la Avenida de José Antonio número 14.

A doña Juliana Guerrero, en la calle de la Concepción Jerónima, 30 y 32.

A D. Antonio López Montenegro, en la calle de Génova, número 24.

A doña Concepción de Agustín, en la calle del Buen Suceso, 3.

A D. Juan Ignacio Mac-Crohón, en la plaza de San Martín número 5.

A D. Arturo Alesanco Gómez, en la calle de Santa Isabel, número 44.

A doña Elena González Sacrampe, en la calle de Molino de Viento, 10.

A doña Josefina Jordá, viuda de Seguí, en la Avenida de José Antonio, 16.

A los señores Ochandarena hermanos, en la calle de Esparteros, 12.

Comisión 5.ª—Beneficencia y Sanidad

69. Aprobar, como condiciones preferentes para el ingreso de los niños en el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, las que a continuación se expresan, de conformidad con la propuesta formulada por el Regidor Delegado de dicho Colegio, tendentes a favorecer a los huérfanos de quienes ofrendaron su vida por Dios y por la Patria durante el glorioso Movimiento Nacional:

a) Huérfanos de padre y madre, el primero de los cuales haya ofrendado su vida combatiendo en el Ejército Nacional, o muertos ambos alevosamente por Dios y por la Patria durante el glorioso Movimiento.

b) Huérfanos sólo de padre por idénticas circunstancias a las del apartado anterior.

c) Huérfanos de padre que haya fallecido víctima de sufrimientos originados en su cautiverio.

d) Huérfanos de padre cuya viuda o familiar más allegado acredite su cooperación al Movimiento o haya sufrido persecución por su identificación con el mismo.

e) Huérfanos, por lo menos de padre, que, como todos los anteriores, acrediten su leal adhesión al nuevo Estado; concediéndose prioridad dentro de estas circunstancias a los huérfanos de empleados y obreros municipales.

70. Dar por válidas, en vista de la consulta formulada respecto al caso por el señor Director del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena las ventas de parcelas en el mismo

durante el dominio rojo con destino a la construcción de panteones, salvo en aquellos casos en que se hayan efectuado sin las debidas formalidades señaladas en la Ordenanza de Exacciones municipales del presupuesto; teniendo en cuenta que dichas ventas de parcelas se han venido efectuando con arreglo a las disposiciones dictadas por el Ayuntamiento, y por otra parte, que estas ventas se han hecho en su mayoría en el cementerio católico, revelando ello el carácter de las familias que llevaban a cabo la adquisición de las parcelas, y sobre todo, que no existe hasta la fecha una disposición del Gobierno que anule esta clase de contratos.

A petición de la Presidencia, fué retirado para nuevo estudio el dictamen proponiendo la prohibición en Madrid de toda clase de verduras procedentes de la huertas próximas al río Manzanares, y que se hagan gestiones con las autoridades competentes para que esta prohibición alcance a las huertas situadas en las afueras del término municipal de Madrid y próximas a éste.

Junta Municipal de Primera Enseñanza

71. Rescindir, en vista de lo propuesto por la Ponencia designada al efecto, el contrato de arrendamiento correspondiente al edificio número 48 de la calle de Ferraz, arrendado para Escuelas por el Ayuntamiento, toda vez que, con motivo de la guerra y dado su emplazamiento en zona peligrosa, ha quedado totalmente destruido, no pudiendo, por tanto, funcionar las clases de instrucción primaria que estuvieron establecidas en dicha finca.

72. Dejar sin efecto, teniendo en cuenta el criterio sustentado por la Ponencia designada al efecto y por considerarlo ello conveniente para los intereses municipales y de la enseñanza, la rescisión hecha en mayo de 1936 del contrato de arrendamiento concertado con la propiedad de la casa número 1 de la plaza de Julio Romero de Torres para la instalación de Escuelas públicas en los pisos segundo derecha e izquierda de la expresada finca, a fin de que nuevamente puedan establecerse las clases de instrucción primaria instaladas en dichos pisos, siempre que la indicada propiedad realice por su cuenta las obras de arreglo y reparación de los servicios higiénicos que indique el Arquitecto escolar; acreditándose los alquileres desde la fecha en que, una vez realizadas dichas reparaciones, ponga el piso a disposición del Ayuntamiento.

73. Dejar sin efecto, en armonía con el criterio sustentado por la Ponencia designada al efecto y por considerarlo ello de utilidad a los intereses del Ayuntamiento y de la enseñanza, la rescisión llevada a cabo en 17 de diciembre de 1937 del contrato de arrendamiento del local Escuela sito en la plaza de Oriente, 2, teniendo en cuenta la situación de la finca; debiendo significarse a la propietaria del edificio la necesidad de que realice en los locales mencionados las obras de reparación y adecentamiento general que sean precisas, a fin de que, tan pronto las lleve a la práctica, pueda hacer efectivo el percibo de alquileres con arreglo a lo estipulado en el contrato, que nuevamente deberá entrar en vigor.

74. Dejar sin efecto, en armonía con el criterio sustentado por la Ponencia designada al efecto, la rescisión hecha en 17 de diciembre de 1937, dada la situación de la finca, de los contratos de arrendamiento hechos por la Corporación municipal en la calle de Leganitos, número 13, en cuya finca han venido funcionando dos clases de instrucción primaria, con vivienda para los Maestros; debiendo acreditarse los alquileres a las propietarias de la misma, doña Amparo y doña Milagros Alió, tan pronto hayan realizado por su cuenta las obras de reparación y adecentamiento general y pongan a disposición del Ayuntamiento los locales de referencia para destinarlos a los servicios de la enseñanza.

75. Dejar sin efecto, de acuerdo con el criterio sustentado por la Ponencia designada al efecto, la rescisión acordada en 22 de mayo de 1936 del contrato de arrendamiento del piso entresuelo derecha de la casa número 83 de la calle de Toledo, concertado entre la propiedad del inmueble y el Ayuntamiento para la instalación de Escuelas; debiendo significarse al dueño de la finca, D. José María Gutiérrez, realice las pequeñas obras de reparación que sean precisas, a juicio del Vocal Arquitecto de la Junta, para la reanudación de las clases.

76. Disponer, por considerarlo ello conveniente para los intereses municipales y de la enseñanza, vuelvan a regir los

contratos de arrendamiento, rescindidos por la Corporación municipal en 2 de octubre de 1936, de los locales Escuelas de la calle de Alberto Aguilera, 10, cuyas clases fueron trasladadas al número 23 de la citada calle; acreditándose los alquileres correspondientes al propietario del inmueble o a sus representantes tan pronto comunique haber realizado por su cuenta las obras de adecentamiento general que sean precisas, acompañando un certificado de su Arquitecto en que demuestre la seguridad de dicho inmueble.

ADICIÓN SEGUNDA

Proposiciones

77. Se dió cuenta de una, del Sr. Garcerán, interesando que el excelentísimo Ayuntamiento preste su ayuda económica, dentro de sus actuales posibilidades, a fin de contribuir a la restauración del templo de Nuestra Señora de la Paloma, destruido durante el dominio rojo.

Y previas manifestaciones que constan en acta, se acordó por unanimidad aprobar en principio que el Ayuntamiento contribuya a los fines a que dicha proposición hace referencia, y que pase ésta a la Comisión de Hacienda para que por la misma se determine la cantidad con que la Corporación municipal ha de prestar en este caso su ayuda económica.

78. Dada cuenta de otra, del Sr. Olmedo, interesando que a los funcionarios municipales que estuvieron prestando sus servicios en las oficinas que el Ayuntamiento de Madrid tuvo accidentalmente instaladas en Valladolid y en otras dependencias oficiales, se les abone, con cargo a la partida que se determine, la diferencia entre lo percibido y lo que les correspondía percibir, con arreglo a sus sueldos, en el tiempo que estuvieron actuando, siempre que aquéllos hayan sido depurados favorablemente.

Fué tomada en consideración, acordándose que pasara a estudio de la Comisión de Hacienda.

Se levantó la sesión a las doce y quince minutos de la tarde.

INTERVENCION

ANUNCIOS

Arbitrio sobre anuncios

De acuerdo con lo prevenido en el Estatuto de Recaudación vigente, se pone en conocimiento de los contribuyentes por el arbitrio sobre anuncios que ha quedado abierta la recaudación, en período voluntario, del citado arbitrio correspondiente al tercer trimestre del año actual, en las oficinas recaudatorias que al final se citan, en las que puede hacerse efectivo el pago hasta el día 30 del próximo mes de septiembre, a partir de cuya fecha se procederá a la exacción por el procedimiento de apremio, y con el recargo en único grado del 20 por 100, sin otra notificación ni requerimiento.

* * *

Arbitrio sobre solares sin edificar

De acuerdo con lo prevenido en el Estatuto de Recaudación vigente, se pone en conocimiento de los contribuyentes por el arbitrio de solares sin edificar que la cobranza de dicho arbitrio correspondiente al tercer trimestre del año actual dará comienzo el día 21 del corriente, terminando el período voluntario el día 30 del próximo mes de septiembre; previniéndose al mismo tiempo que, transcurrido dicho período, se procederá por vía de apremio contra aquellos contribuyentes que se encuentren en descubierto, aun en los casos en que por las dificultades actuales no se hubiera intentado el cobro del tributo en el domicilio de los interesados.

OFICINAS RECAUDATORIAS

Distrito del Centro, Paz, 23.
 Distrito del Hospicio, Chinchilla, 4.
 Distritos de Chamberí y Universidad, General Sanjurjo, 5, prolongación.
 Distritos de Buenavista y Congreso, Monte Esquinza, 36.
 Distritos del Hospital e Inclusa, Caravaca, 4.
 Distritos de la Latina y Palacio, Avenida de José Antonio, 4 (antes Eduardo Dato).

Arbitrio sobre los perros

Se anuncia al público, para general conocimiento, que durante los días 16 al 31 del actual, ambos inclusive, se halla expuesta la matrícula correspondiente al arbitrio sobre los perros existentes en la capital.

Las reclamaciones sobre la misma podrán presentarse en esta Administración de Rentas y Exacciones municipales los citados días y horas de diez a trece; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá al cobro de los recibos, sin derecho a reclamación alguna.

Madrid, 14 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Administrador de Rentas y Exacciones municipales, *Juan Sánchez Malo* Saludo a Franco. ¡Arriba España!

SECRETARIA**MONTEPIO MUNICIPAL****Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en la sesión del día 17 de julio de 1939. Año de la Victoria**

Manifiestar a doña Pilar Álvarez García que por no haber sido dada de baja en la nómina y haberse encontrado en zona roja durante todo el período de la guerra, no puede concedérsele el abono del trimestre no percibido —cuarto de 1938—, que queda pendiente de la resolución general sobre atrasos, según acuerdo de 3 del corriente; que el primer trimestre del año actual, que tiene acreditado, puede cobrarlo dentro de los plazos marcados, en dinero nacional, e informarla lo que procede respecto a nombramiento de habilitado.

Abonar a D. Rafael Lage Pereira los haberes de pensión devengados y no percibidos por su finada hermana doña Mercedes desde julio de 1936 hasta su fallecimiento en 11 de marzo último; debiéndose liquidar, según las normas del acuerdo de 16 de junio, el subsidio de vida concedido a la misma con el aval del excelentísimo Ayuntamiento.

Contestar a doña Luisa Jalvo Millán que el abono de los meses de marzo a julio de 1938, a razón de 277,75 pesetas, queda pendiente de la resolución general que en su día se adopte, según acuerdo de 3 del actual, visto y conforme con el informe del Servicio Contencioso en su reclamación, por existir un error en la nómina, ya que corresponden a devengos en período rojo y en él debió cobrarlos.

Que la cantidad de 38,80 pesetas concedida a doña Carmen Calleja con sujeción al reglamento de 1877, que no percibió sin causa justificada oportunamente, quede pendiente de la resolución de carácter general que se adopte en su día, según el acuerdo del día 3 del actual.

Rehabilitar las siguientes pensiones con sujeción al acuerdo general de 2 de junio, por acompañar justificación de residir en zona nacional:

Doña Isabel Marco Benegas, donativo de 4.000 pesetas, según el artículo 34 del reglamento.

Doña Sol Blasco Yebra, 66,66 pesetas mensuales, atrasos desde agosto de 1936.

Doña Pilar Gil de Gibaja, 104,16 pesetas mensuales, atrasos desde junio de 1936.

Doña Silvestra Otero Salas, 75 pesetas trimestrales, atrasos desde el tercer trimestre de 1936, excepto el cuarto de ese año, cobrado por su apoderado.

Doña Carmen Cordero Ramírez, 77 pesetas mensuales, atrasos desde noviembre de 1936.

Doña Sara Pérez Pérez, 104,16 pesetas trimestrales, atrasos desde el tercer trimestre de 1936.

Doña Dolores Lara Macarrón, 69,44 pesetas mensuales, atrasos desde julio de 1936.

Doña Manuela Pastrana y Bermejo, 33,33 pesetas mensuales, atrasos desde julio de 1936.

Doña Gregoria Rueda Celmo, 72,91 pesetas mensuales, atrasos desde septiembre de 1936.

Doña María Quesada Lledó, 222,22 pesetas mensuales, atrasos desde octubre de 1936.

Doña Manuela Fernández Arranz, 125 pesetas trimestrales, atrasos desde el tercer trimestre de 1936.

Doña Antonia Maradona Rico, 60,83 pesetas mensuales, atrasos desde septiembre de 1936.

Doña María de los Dolores García Yerro, 83,33 pesetas mensuales, atrasos desde julio de 1936.

Doña Obdulia Biurrun Olbes, 72,91 pesetas mensuales, atrasos desde julio de 1936.

Que de conformidad con el acuerdo de carácter general de 16 de junio, queden rehabilitadas las siguientes pensiones, cuyas usufructuarias han percibido subsidio de vida con el aval del excelentísimo Ayuntamiento; y en los términos de dicho acuerdo:

Doña María Paz Cañete, 138,88 pesetas mensuales, atrasos desde marzo de 1938 (no ha sido baja en la nómina).

Doña María Enriqueta Benito, 222,22 pesetas mensuales, atrasos desde julio de 1936.

Doña Ramona de Miguel y Berrocal, 166,66 pesetas trimestrales, atrasos desde el tercer trimestre de 1936.

Doña Laura Hernández Recio, 100 pesetas trimestrales, atrasos desde el tercer trimestre de 1938.

Doña Filomena de la Gabareda Esteban, 150 pesetas mensuales, atrasos desde julio de 1936.

Doña Consuelo Pérez Valdés Pellico, 208,32 pesetas mensuales, atrasos desde mayo de 1937.

Por último, se acordó pasen a informe del Servicio Contencioso los expedientes de revisión de acuerdos del Consejo, según propuesta de la Ponencia de estudio de los mismos.

* * *

Acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva en la sesión del día 17 de julio de 1939. Año de la Victoria

Conceder a los funcionarios D. Juan Antonio Iglesias Pablo, D. José Martín García, D. Luis Magro Hernando y D. Joaquín Rodríguez Luna, cesantes del Ayuntamiento marxista, los beneficios del acuerdo de 18 de mayo, o sea la reducción a la tercera parte, hasta el mes de diciembre próximo, de la cuota de amortización a la Caja de Anticipos.

Dada cuenta del informe del Servicio Contencioso en nueva instancia de D. Eduardo Calvo Picado solicitando se le autorice a cobrar provisionalmente la pensión de unos sobrinos hasta poder constituir el nuevo Consejo de familia, y teniendo noticias la Comisión del inmediato funcionamiento de los Juzgados para estos asuntos, se acordó se indique al solicitante acuda a dichos organismos para normalizar la situación de los menores.

Dada cuenta del informe del Servicio Contencioso en instancia de doña Pilar García Lorenzo solicitando que la mitad de la pensión en depósito a favor de su hermana doña Patrocinio Rita se acumule a la solicitante, por considerar que aquella no tiene derecho por ser Hermana de la Caridad, haciéndosele asimismo la liquidación del tiempo transcurrido, de conformidad con dicho informe se acordó se le manifieste que para acreditar tal condición de religiosa presente certificado expedido por el Obispado de la diócesis a que pertenezca; y en cuanto al percibo de la parte de pensión no percibida por su hermana, que no es abonable de momento, según el acuerdo de 3 del corriente; quedando pendiente de la resolución general que en su día se adopte.

Suspender el pago de la pensión concedida a doña Concepción Les Endoz, representada por su madre, doña Joaquina Endoz, y que se practiquen las diligencias y rectificaciones oportunas de la pensión, en vista de la reclamación de doña Tomasa Borda Octavio reclamando la pensión por ser la esposa legítima del causante, D. Lino Les, y de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso.

Que, de conformidad con el Servicio Contencioso, se deniegue la petición de doña Francisca López Hernández de abono de haberes de pensión no percibidos por doña Josefa Hernández Simó, tía carnal, por no tener derecho a reclamarlos; salvo si ostentase la condición de heredera de la causante.

Conceder en definitiva las siguientes pensiones, que oportunamente se concedieron con carácter provisional, en atención a que han sido presentadas y unidas a sus expedientes las partidas que no pudieron presentarse debido a las circunstancias:

Doña Natividad Pinilla Ucedo, viuda de D. Pedro Ucedo Pinilla, Guardia municipal.

Doña Saturnina Landa Martínez, viuda de D. Pedro Viñuelas Alonso, Subalterno.

Doña Concepción García García, viuda de D. Toribio Pasero Gómez, Bombero.

Doña Lucila Villalba y Rosado, viuda de D. Tomás Tapia y Bragado, Guardia municipal.

Doña Francisca Sierra Sánchez, viuda de D. Alejandro Hernández Castilla, Guardia municipal.

Doña Maravillas Fernández Cruz, viuda de D. Francisco Fernández Cruz, Bombero.

Que la pensión vitalicia de 3.333,30 pesetas anuales que percibía doña Carmen Hernández Cantalapiedra, viuda de D. Gaspar Cebrián Alonso, jubilado, por fallecimiento de aquélla se transmite a las huérfanas del causante, doña Dolores, doña Mariana, doña Albertina, doña Mercedes y doña María Cebrián Hernández, con efectos desde el día 9 de febrero último y mientras permanezcan en estado de soltería.

Que la pensión temporal de 400 pesetas anuales que disfrutaba con carácter provisional doña Florentina Caballero Fuerte, hermana del Bombero D. José María, entren en posesión de la misma D. José María Caballero Duarte y doña Emilia Fuerte, padres del causante, mientras permanezcan en condiciones reglamentarias, con efectos desde el día 1 de mayo último y cesando en la misma en 11 de noviembre de 1941.

Que la pensión vitalicia de segunda clase, importante 365 pesetas anuales, causada por el Bombero D. José Lases Segura a favor de su viuda, doña Inocencia Guerrero Sánchez, por haber fallecido ésta se transmita a la huérfana del causante, doña Carmen Lases Guerrero, con efectos desde el día 20 de marzo último y mientras permanezca en estado de soltería.

Que la parte de pensión vitalicia que percibía D. Juan Garrido Herrera, que cumplió la edad de veinte años, se acumule a la que perciben sus hermanos, doña Pilar (por su propio derecho) y don Carlos (representado por su tutor, D. Félix Garrido Herrera); percibiendo cada uno la cantidad de 2.600 pesetas anuales, con efectos desde el día 2 de mayo último y mientras permanezcan en condiciones reglamentarias.

Conceder las siguientes pensiones con carácter provisional, hasta que presenten las correspondientes certificaciones de defunción, previa la instrucción del oportuno expediente en el Juzgado:

A doña Luisa Calvo Morales, viuda de D. Juan Cubero Mateos, Guardia municipal, la pensión vitalicia de cuarta clase, importante 876 pesetas anuales.

A doña Purificación Escribano García, viuda de D. Julián Huedo Martínez, Auxiliar de oficinas (Grupo A), la pensión temporal de segunda clase, importante 300 pesetas anuales.

A doña Juana Sanz Muñoz, viuda de D. Julián Sanz de Grado, Médico, la pensión vitalicia de quinta clase, importante 1.499,94 pesetas anuales.

A doña Rosario Jiménez Arteaga, viuda de D. Nicolás Parrondo Burgos, Brigada de Policía Urbana, la pensión vitalicia de tercera clase, importante 1.375 pesetas anuales.

A doña Antonia Puente y López, viuda de D. Manuel Angulo Manterola, Guardia de Policía Urbana, la pensión vitalicia de primera clase, importante 1.058,40 pesetas anuales.

Conceder a doña Justina Ayuso Sotillos, viuda de D. Juan García Matas, jubilado, la pensión vitalicia de primera clase, importante 2.800 pesetas anuales.

Conceder a doña Almerinda Rosas García, viuda de D. Fernando Sancha Díaz, Escribiente interventor de arbitrios, la pensión vitalicia de cuarta clase, importante 1.100 pesetas anuales.

Conceder a doña Mariana Martínez Argüelles, hermana de don José, Jefe de distrito del Servicio de Limpiezas, la pensión vitalicia de tercera clase, importante 1.682,50 pesetas anuales.

Conceder a doña Ana Sevilla Cebrián, viuda de D. Antonio Valero Sáiz, Capataz del Servicio contra Incendios, la pensión vitalicia de cuarta clase, importante 1.550 pesetas anuales.

Conceder a doña Marta Nieto Núñez, viuda de D. José Moraleda Antonio, Portero jubilado, la pensión vitalicia de primera clase, importante 2.000 pesetas anuales.

Elevar al Consejo el expediente de pensión de doña María Chaguaceda Melón, huérfana de D. Francisco, funcionario jubilado, a efectos de la interrupción del plazo de prescripción para solicitarla.

Conceder a doña Petra Pérez Collado, viuda de D. Juan José Portilla Cantero, Inspector de primera enseñanza jubilado, la pensión vitalicia de primera clase, importante 6.000 pesetas anuales, con la prevención de que, hasta que no se produzca el ingreso correspondiente sobre el haber reconocido de 18.000 pesetas, el regulador es el de 15.000 pesetas, último que disfrutó en activo el causante y por el que tributó a los fondos del Montepío.

* * *

SUBASTAS Y CONCURSOS

pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fechas en que termina la presentación de proposiciones:

Fechas	Objeto de la subasta o concurso	Pesetas
SUBASTA		
1 septbre.	Suministro de ladrillos, tejas, baldosas y demás materiales cerámicos que precisen los Servicios municipales del Interior, Ensanche y Extrarradio de esta capital, durante un año.—Importe anual calculado.....	25.000
CONCURSOS		
21 agosto	Obras de reforma de los jardines del Museo del Prado y paseo del mismo nombre, y la conservación gratuita de las mismas por un período de dos años.—Plazo de admisión de proposiciones: veinte días naturales, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el <i>Boletín Oficial</i> de la provincia y terminan en la fecha que al margen se expresa.—Precio tipo...	1.401.958,17
23	Arriendo y explotación, por plazo no superior a diez años, de las tres casas de baños municipales y de los evacuatorios subterráneos, también de propiedad municipal.—Plazo de admisión de proposiciones: veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el <i>Boletín Oficial</i> de la provincia y terminan en la fecha que al margen se expresa.—Canon anual. (El que fijen los licitadores en sus proposiciones.)	

TARIFA DE ANUNCIOS OFICIALES

	Pesetas
Relativos a subastas, concursos y hallazgo de objetos en la vía pública, línea.....	0,50
Relativos a instalación de motores, ascensores, montacargas y otros análogos, apertura de establecimientos insalubres, peligrosos e incómodos, y demás que se publiquen por disposición de la Alcaldía Presidencia a los fines de la licencia solicitada, línea.....	1

Las suscripciones se entenderán por trimestres completos, a contar desde los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, cualquiera que sea la fecha en que se realicen.

ARTES GRÁFICAS MUNICIPALES